

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8383
(22 SET. 2010)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria San Martín para ser ofrecido en Puerto Colombia-Atlántico

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 6663 de 02 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que la Fundación Universitaria San Martín, solicitó el registro calificado para el programa en funcionamiento de Ingeniería de Sistemas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y la Ley 1188 de 2008, en sesión de 26 de marzo de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 13 de abril de 2010 ordenando requerir a la institución para que presente: a) Un plan concreto de apropiación de recursos para los grupos de investigación, con el debido soporte financiero; b) Un plan de vinculación de docentes con una dedicación suficiente a las actividades de docencia, extensión e investigación que permitan fortalecer el programa, con el debido soporte financiero; c) Un plan concreto de inversiones para el mejoramiento de los laboratorios de electrónica, bases de datos y redes, con el debido soporte financiero, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión de 27 de agosto de 2010, encontrando que la institución no dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos, por lo que recomendó no otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas, por las siguientes razones:

"(...) la institución no ha suministrado una respuesta completa a la observación sobre el "plan de vinculación de docentes con una dedicación suficiente a las actividades de docencia, extensión e investigación que permitan fortalecer el programa, con el debido soporte financiero", dado que no se ha hecho un cálculo real de las necesidades de recursos humanos para las actividades de docencia, extensión e investigación, actividades que exigen un análisis más específico para establecer la carga real de trabajo que se empleará para desarrollar los planes establecidos. En concreto, no se presenta un plan detallado de vinculación de docentes e investigadores a contratar a corto, mediano y largo plazo y sus costos, respecto a cantidad de estudiantes, número y duración de cursos, formación de docentes e investigadores, publicaciones y proyectos de investigación y extensión del programa."

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria San Martín, no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No otorgar el registro calificado al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

8383

Institución:	Fundación Universitaria San Martín
Programa:	Ingeniería de Sistemas
Sede del Programa:	Puerto Colombia-Atlántico
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- La institución no podrá matricular nuevos estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 27 de agosto de 2010, al representante legal de la Fundación Universitaria San Martín, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Con el objeto de garantizar a los alumnos que se encuentren matriculados en el programa identificado en el artículo primero, la culminación de sus estudios bajo condiciones de calidad, la institución, en un término no mayor a dos meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberá iniciar la ejecución de un plan de mejoramiento; para lo cual deberá solicitar previamente a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, del Viceministerio de Educación Superior del MEN, la información sobre los procedimientos, formatos y metodología establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser inactivado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **22 SET. 2010**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


GABRIEL BURGOS MANTILLA